

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESIÓN**

PROCESO No.: LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-SGI-018-2025

CONTRATO: IDU-1589-2025

OBJETO: “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO - SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3.”

De acuerdo con el procedimiento denominado MODIFICACIÓN Y CESIÓN A CONTRATOS ESTATALES – código PR-GC-14, versión 6, se procede a realizar la evaluación jurídica, técnica y financiera del posible cesionario así:

Contratista: CONSORCIO REDES SITP, Integrado por: CONSTRUCTORA VG S.A.S, con una participación del 30% con NIT. 901.767.587-1, VNF S.A.S, con una participación del 20%, con NIT. 900.049.274-8 e INGENIERIA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.AS con una participación del 50% con NIT. 900.102.268-1.

Posible cesionario y modificación del porcentaje de participación de la estructura plural: CONSORCIO REDES SITP integrado por Civiles Mecánicos Eléctricos Ingenieros S.A.S., con una participación del 34% con NIT. 891.100.670-7 INGEOCHO S.A.S. con una participación del 33% con NIT. 900.614.357-4 y JMS INGENIERIA S.A.S, con una participación del 33% con NIT. 900.527.061-7

1. VERIFICACIÓN JURÍDICA:

Al verificar los documentos presentados por el posible cesionario, se procedió a su cotejo con las exigencias del Capítulo III *REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN*, del pliego de condiciones definitivo, obteniéndose el siguiente resultado:

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIO CONSORCIO REDES SITP (integrado por CIMELEC INGENIEROS S.A.S 34%; INGEOCHO S.A.S. 33% y JMS INGENIERIA S.A.S 33%)
2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Formato N° 1):	El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente	El cesionario allegó el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta. Igualmente aportó el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESIÓN**

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIO CONSORCIO REDES SITP (integrado por CIMELEC INGENIEROS S.A.S 34%; INGEOCHO S.A.S. 33% y JMS INGENIERIA S.A.S 33%)
	<p>individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.</p> <p>De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.</p> <p>El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.</p> <p>La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.</p> <p>El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.</p> <p>2.2. APODERADO</p>	CUMPLE

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESIÓN**

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIO CONSORCIO REDES SITP (integrado por CIMELEC INGENIEROS S.A.S 34%; INGEOCHO S.A.S. 33% y JMS INGENIERIA S.A.S 33%)
	<p>Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.</p> <p>El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.</p>	
3.1 GENERALIDADES (Literal D)	D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de <u>expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores</u>	El cesionario aportó el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes del Consorcio:

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESIÓN**

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIO CONSORCIO REDES SITP (integrado por CIMELEC INGENIEROS S.A.S 34%; INGEOCHO S.A.S. 33% y JMS INGENIERIA S.A.S 33%)
	<u>a la fecha de cierre del proceso de contratación.</u> En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.	CIVILES MECANICOS ELECTRICOS INGENIEROS SAS; INGEOCHO SAS aportan el RUP de fecha 13 de febrero de 2026 y JMS INGENIERIAS SAS aporta RUP de fecha 10 de marzo de 2026. Los cuales fueron expedidos dentro de los 30 días calendario anteriores a la solicitud de cesión. CUMPLE
3.2 CAPACIDAD JURÍDICA	Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no	La entidad consulta los antecedentes del Representante Legal JOSÉ ALEJANDRO ESPINOSA RIVEROS, así como de las empresas integrantes del Consorcio Cesionario y sus respectivos representantes legales, arrojando los siguientes resultados: Antecedentes Fiscales (Contraloría), Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional) CUMPLE

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESIÓN**

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIO CONSORCIO REDES SITP (integrado por CIMELEC INGENIEROS S.A.S 34%; INGEOCHO S.A.S. 33% y JMS INGENIERIA S.A.S 33%)
	<p>tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.</p> <p>E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM.</p> <p>F. El proponente debe garantizar que cumple con las disposiciones legales vigentes contenidas en la Ley 2195 de 2022, con sus normas reglamentarias y/o concordantes y con las disposiciones contenidas en la Ley 2014 de 2019, el Decreto 1358 de 2020 y en las políticas públicas y disposiciones distritales vigentes, expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, relacionadas con la prevención de la opacidad, el soborno, el fraude, la corrupción administrativa, el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las faltas a la Ética Pública.</p> <p>Para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, y en especial del artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, o sujeta a tratamiento de datos personales o que le sea suministrada por cualquier ciudadano o por las personas naturales, personas jurídicas y/o estructuras societarias sin personería jurídica, que tengan o llegaren a tener un vínculo contractual, legal, o de cualquier índole con la Entidad. Esta consulta podrá realizarse de manera potestativa al proponente (persona natural o jurídica), representantes legales, sus accionistas o socios, indicados en el Formato 1 – Carta de Presentación.</p> <p>Para estos efectos la Entidad podrá, en todo momento, requerir documentación, información, revelaciones o declaraciones adicionales, que le permitan el conocimiento de la parte relacionada, un adecuado proceso de debida diligencia, gestión de alertas y monitoreo; así como un reporte a las autoridades de Inspección, control y vigilancia competentes, en caso de que se requiera.</p>	

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESIÓN**

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIO CONSORCIO REDES SITP (integrado por CIMELEC INGENIEROS S.A.S 34%; INGEOCHO S.A.S. 33% y JMS INGENIERIA S.A.S 33%)
	<p>Finalmente, el proponente, acepta que atenderá las solicitudes de información que eleve la entidad, a través del Comité de Evaluación o el Equipo Operativo SARLAFT o del Oficial de Cumplimiento, o de la instancia que corresponda de resultar ser el contratista seleccionado, y que conoce y acepta las consecuencias de suministrar información inconsistente, parcial o que no responda con la realidad en el trámite del proceso de selección o en la ejecución del contrato.</p> <p>La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.</p>	
<p>3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</p>	<p>1.1.1. PERSONAS JURÍDICAS</p> <p>Deben presentar los siguientes documentos:</p> <p>A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:</p> <p>I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:</p> <p>a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.</p> <p>b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el</p>	<p>El cesionario aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes del Consorcio:</p> <p>CIVILES MECANICOS ELECTRICOS INGENIEROS SAS; INGEOCHO SAS aportan el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 13 de febrero de 2026 y JMS INGENIERIAS SAS aporta de fecha 18 de febrero de 2026. Los cuales fueron expedidos dentro de los 30 días calendario anteriores a la solicitud de cesión.</p> <p style="text-align: center;">CUMPLE</p>

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESIÓN**

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIO CONSORCIO REDES SITP (integrado por CIMELEC INGENIEROS S.A.S 34%; INGEOCHO S.A.S. 33% y JMS INGENIERIA S.A.S 33%)
	<p>objeto del presente proceso de contratación.</p> <p>c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.</p> <p>d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.</p> <p>e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.</p> <p>f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.</p> <p>II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.</p> <p>III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.</p> <p>En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.</p> <p>Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del</p>	

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESIÓN**

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIO CONSORCIO REDES SITP (integrado por CIMELEC INGENIEROS S.A.S 34%; INGEOCHO S.A.S. 33% y JMS INGENIERIA S.A.S 33%)
	Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.	
3.3.3. PROPONENTES PLURALES	<p>El documento de conformación de proponentes plurales debe:</p> <p>A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.</p> <p>B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la</p>	<p>El Cesionario aporta el Formato 2A- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO de acuerdo con las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones</p> <p style="text-align: center;">CUMPLE</p>

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESIÓN**

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIO CONSORCIO REDES SITP (integrado por CIMELEC INGENIEROS S.A.S 34%; INGEOCHO S.A.S. 33% y JMS INGENIERIA S.A.S 33%)
	<p>suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.</p> <p>C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.</p> <p>D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.</p> <p>E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.</p> <p>F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.</p> <p>G. Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.</p> <p>Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.</p>	
3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en	El Cesionario aportó el Formato 6- Pagos de seguridad social y aportes legales debidamente diligenciado por cada uno de los integrantes del Consorcio conforme a las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESIÓN**

REQUISITO	EXIGENCIA	POSIBLE CESIONARIO CONSORCIO REDES SITP (integrado por CIMELEC INGENIEROS S.A.S 34%; INGEOCHO S.A.S. 33% y JMS INGENIERIA S.A.S 33%)
	<p>el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.</p> <p>La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.</p> <p>Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p>	CUMPLE

Se deja constancia que, con ocasión a la solicitud elevada por la DTPS, mediante memorando 202610500093403 del 16 de marzo de 2026 el Delegado de la función sancionatoria del Instituto de Desarrollo Urbano informó lo siguiente: *En atención a su solicitud y una vez revisadas las bases de datos del equipo de sancionatorios contractuales se evidencia, que no tienen actos debidamente ejecutoriados que declaren el incumplimiento contractual y/o la imposición de multa, caducidad o declaratoria de siniestro, para los siguientes proponentes:*

- **CONSORCIO REDES SITP**
- **CONSTRUCTORA VG S.A.S. NIT: 901.767.587.-1 Porcentaje de participación 30%**
- VNF S.A.S NIT: 900.049.274-8 Porcentaje de participación: 20%**
- **INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S. NIT: 900.102.268-1 Porcentaje de participación: 50%**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESIÓN**

Possible cesionario:

- *CIMELEC INGENIEROS S.A.S NIT: 891.100.670-7 Porcentaje de participación: 34%*
- *INGEOCHO S.A.S NIT: 891.100.670-7 Porcentaje de participación: 33%*
- *JMS INGENIERIA S.A.S NIT: 900.527.061-7 Porcentaje de participación: 33%*

De acuerdo con el anterior análisis, se concluye que el nuevo posible cesionario, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico establecidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección IDU-LP-SGI-018-2025.

2. CAPACIDAD FINANCIERA

Se realiza la verificación de la capacidad financiera del posible cesionario **CONSORCIO REDES SITP** (integrado por CIMELEC INGENIEROS S.A.S 34%; INGEOCHO S.A.S. 33% y JMS INGENIERIA S.A.S 33%), teniendo como base lo establecido en el proceso de selección IDU-LP-SGI-018-2025, llevando a cabo la verificación de cada uno de los requisitos de carácter financiero y organizacional establecidos en el correspondiente pliego de condiciones, con el fin de determinar si cumple con los requisitos exigidos.

El pliego de condiciones del proceso de selección IDU-LP-SGI-018-2025, que dio lugar a la suscripción del Contrato IDU-1589-2025, estableció los siguientes requisitos habilitantes de carácter financiero:

- ✓ Capacidad residual de contratación
- ✓ Capacidad financiera
- ✓ Capacidad de organización

Al verificar los documentos presentados por el posible cesionario, se observa lo siguiente:

2.1 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

En lo que respecta a la capacidad residual de contratación, el numeral 3.11 del pliego de condiciones del proceso de selección IDU-LP-SGI-018-2025, corresponde a

Capacidad residual exigida: **\$12.925.976.066**

Capacidad residual del posible cesionario:

PROPONENTE	PARTICIPACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)	PUNTAJE CAPACIDAD TECNICA (CT)	PUNTAJE CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE FACTOR EXPERIENCIA (E)	SALDOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN	CR PROPONENTE
------------	---------------	----------------------------------	-----------------------------------	------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------	---------------

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESIÓN**

				(CF)		(SCE)	
	%	\$				\$	\$
CONSORCIO REDES SITP	100 %						169.351.535.758 CUMPLE
CIMELEC INGENIEROS	34%	89.819.369.814	40	40	120	39.641.554.049	139.997.185.578,74
INGEOCHO S.A.S.	33%	44.280.227.680	20	40	60	24.453.649.777	28.682.623.439,31
JMS INGENIERIA S.A.S.	33%	22.090.157.684	40	40	60	30.254.494.017	671.726.740,40

Si se compara la capacidad residual del pliego de condiciones que corresponde a \$12.925.976.066 para el grupo 3, frente a la del posible cesionario \$169.351.535.758, se evidencia que **CUMPLE**, con la capacidad residual exigida en el pliego de condiciones numeral 3.11. CAPACIDAD RESIDUAL para el proceso IDU-LP-SGI-018-2025.

2.2 CAPACIDAD FINANCIERA

En lo que respecta a capacidad financiera, el numeral 3.6 del pliego de condiciones y la Matriz 2 - Indicadores Financieros Org del proceso de selección IDU-LP-SGI-018-2025 exigió los siguientes indicadores:

INDICADORES	ÍNDICE DE LIQUIDEZ > ó =	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO < ó =	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES > ó =	CAPITAL DE TRABAJO PROPONENTE > ó =	PATRIMONIO
PLIEGO DE CONDICIONES	1,2	0,70	1,0	\$8.617.317.377	\$8.617.317.377

Una vez evaluada la información aportada por el posible cesionario con relación al pliego de condiciones, el resultado de la capacidad financiera es el siguiente:

INDICADORES	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO PROPONENTE	PATRIMONIO
CONSORCIO REDES SITP	4,2	0,61	42,98	\$64.477.583.463	\$37.972.631.355

Lo anterior para el rango 1, debido a que el presupuesto del grupo 3 tiene un presupuesto en SMMLV menor a 40.000.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESIÓN**

Rango 1		Rango 2	
>0	<40.000	>= 40.000	-

(Cifras expresadas en SMMLV)

Si se comparan los indicadores financieros del pliego de condiciones, frente a los del posible cesionario, se evidencia que **CUMPLE** con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

2.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

En lo que respecta a la capacidad organizacional, establecida en el numeral 3.9 del pliego de condiciones y la Matriz 2 - Indicadores Financieros Org del proceso de selección IDU-LP-SGI-018-2025 exigió los siguientes indicadores:

INDICADORES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO > o =	RENTABILIDAD DEL ACTIVO > o =
PLIEGO DE CONDICIONES	0,02	0,01

Una vez evaluada la información aportada por el posible cesionario con relación al pliego de condiciones, el resultado de la capacidad financiera es el siguiente:

INDICADORES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
CONSORCIO REDES SITP	0,46	0,18

Si se comparan los indicadores de capacidad de organización del pliego de condiciones, frente a los del posible cesionario, se evidencia que **CUMPLE** con la capacidad organizacional exigida en el pliego de condiciones.

3. CAPACIDAD TÉCNICA

El postulado cesionario mediante los documentos suministrados aportó información para los siguientes contratos:

Contrato orden 1 del Formato 3 – Experiencia el cual se encuentra inscrito en el RUP con los consecutivos números INGEOCHO: 13, CIMELEC: 125, JMS: 70, que corresponde al Contrato de obra 1719 de 2021, celebrado con el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, cuyo objeto corresponde a “(...) EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2 (...)”.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESIÓN**

Contrato orden 2 del Formato 3 – Experiencia el cual se encuentra inscrito en el RUP con los consecutivos números INGEOCHO: 14, CIMELEC: 128, JMS: 72, que corresponde al Contrato de obra 1810-2021, celebrado con el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, cuyo objeto corresponde a “(...) CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA NORTE DE LA AVENIDA LA SIRENA (CL153) ENTRE AUTOPISTA NORTE Y AVENIDA BOYACÁ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C (...)”.

Contrato orden 3 del Formato 3 – Experiencia el cual se encuentra inscrito en el RUP con el consecutivo número INGEOCHO: 8, que corresponde al Contrato de obra 88429-006-2020 (PAF-PMIB-O019-2020), celebrado con el FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A., cuyo objeto corresponde a “(...) CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS BARRIOS, DE LAS COMUNAS 2 Y 3, DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA (...)”.

Los requisitos verificados y el resultado de ello frente a los contratos acreditados, es el siguiente:

REQUISITO	EXIGENCIA			
		Contrato Orden 1	Contrato Orden 2	Contrato Orden 3
LITERAL A) DEL NUMERAL 3.5.2 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA	A. Que hayan contenido la ejecución de: Experiencia General: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.	CUMPLE General: CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL EN BOGOTÁ (Vías urbanas)	CUMPLE General: CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL EN BOGOTÁ (Vías urbanas)	CUMPLE General: CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL DE LA MALLA VIAL EN LA CIUDAD DE NEIVA (Vías urbanas)
		NOTA 2:	NOTA 2:	

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESIÓN**

REQUISITO	EXIGENCIA			
		Contrato Orden 1	Contrato Orden 2	Contrato Orden 3
	<p>Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.</p> <p>Experiencia específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de conservación de vías.</p>	<p>Demuestra intervención en la estructura del pavimento.</p> <p>Especifica Realiza diagnósticos a actividades de conservación de vías dentro del alcance.</p>	Demuestra intervención en la estructura del pavimento.	<p>NOTA 2: Demuestra intervención en la estructura del pavimento.</p>
<p>LITERAL E) DEL NUMERAL 3.5.2 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA</p>	<p>E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.</p>	N/A	N/A	N/A
<p>LITERAL D) DEL NUMERAL 3.5.3 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES</p> <p>CONSIDERACIONES PARA LA</p>	<p>D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la</p>	<p>CUMPLE</p> <p>Con los contratos de orden 1 y2 el integrante CIMELES INGENIEROS S.A.S, aporta el 119.78% de la experiencia. Con</p>	<p>CUMPLE</p> <p>Con los contratos de orden 1 y2 el integrante CIMELES INGENIEROS S.A.S, aporta el 119.78% de la experiencia. Con los contratos de</p>	<p>CUMPLE</p> <p>Con los contratos de orden 1 y2 el integrante CIMELES INGENIEROS S.A.S, aporta el 119.78% de la experiencia. Con los contratos de</p>

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESIÓN**

REQUISITO	EXIGENCIA							
		Contrato Orden 1	Contrato Orden 2	Contrato Orden 3				
VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).	los contratos de orden 1 y 2 el integrante JMS INGENIERIA S.A.S aporta el 12,60% de la experiencia. Con los contratos de orden 1, 2 y 3, el integrante INGEOCHO S.A.S, EL INTEGRANTE PAORTA EL 126.86% de la experiencia.	orden 1 y 2 el integrante JMS INGENIERIA S.A.S aporta el 12,60% de la experiencia. Con los contratos de orden 1, 2 y 3, el integrante INGEOCHO S.A.S, EL INTEGRANTE PAORTA EL 126.86% de la experiencia.	orden 1 y 2 el integrante JMS INGENIERIA S.A.S aporta el 12,60% de la experiencia. Con los contratos de orden 1, 2 y 3, el integrante INGEOCHO S.A.S, EL INTEGRANTE PAORTA EL 126.86% de la experiencia.				
		Por lo anterior, los integrantes CIMELES INGENIEROS S.A.S e INGEOCHO S.A.S aportan más del 50% de la experiencia, el integrante JMS aporta más del 5% de la experiencia, por lo tanto, CUMPLE con la condición indicada en el presente numeral.						
NUMERAL 3.5.4 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:	CUMPLE Con los códigos: 721410-721411-721033	CUMPLE Con los códigos: 721410-721411-721033	CUMPLE Con los códigos: 721411- 721033				
					Segmento	Familia	Clase	Nombre
					72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
					72	14	10	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
					72	14	11	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”								
NUMERAL 3.5.6 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:	N/A	N/A	N/A				
DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN	A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida							

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESIÓN**

REQUISITO	EXIGENCIA																	
		Contrato Orden 1	Contrato Orden 2	Contrato Orden 3														
DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.																	
NUMERAL 3.5.9 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	<div>La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:</div> <table><thead><tr><th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</th><th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)</th></tr></thead><tbody><tr><td>De 1 hasta 2</td><td>75%</td></tr><tr><td>De 3 hasta 4</td><td>120%</td></tr><tr><td>Hasta 5</td><td>150%</td></tr></tbody></table> <div>Los cuales en SMMLV del año 2025 equivalen a:</div> <table><tbody><tr><td>De 1 hasta 2 contratos</td><td>22.701,05</td></tr><tr><td>De 3 hasta 4 contratos</td><td>36.321,67</td></tr><tr><td>Hasta 5 contratos</td><td>45.402,09</td></tr></tbody></table>	Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)	De 1 hasta 2	75%	De 3 hasta 4	120%	Hasta 5	150%	De 1 hasta 2 contratos	22.701,05	De 3 hasta 4 contratos	36.321,67	Hasta 5 contratos	45.402,09	<div>CUMPLE</div> <div>55.901,79 SMMLV</div> <div>la sumatoria de los contratos de orden No 1, No 2 y No 3 es: 94.165,18 SMMLV, correspondiente a 311,10% del presupuesto oficial.</div> <div>Por lo cual cumple con la sumatoria y porcentaje exigido de 3 a 4 contratos del numeral 3.5.9 del pliego de condiciones.</div>	<div>CUMPLE</div> <div>35.689.64 SMMLV</div> <div>la sumatoria de los contratos de orden No 1, No 2 y No 3 es: 94.165,18 SMMLV, correspondiente a 311,10% del presupuesto oficial.</div> <div>Por lo cual cumple con la sumatoria y porcentaje exigido de 3 a 4 contratos del numeral 3.5.9 del pliego de condiciones.</div>	<div>CUMPLE</div> <div>2.573.75 SMMLV</div> <div>la sumatoria de los contratos de orden No 1, No 2 y No 3 es: 94.165,18 SMMLV, correspondiente a 311,10% del presupuesto oficial.</div> <div>Por lo cual cumple con la sumatoria y porcentaje exigido de 3 a 4 contratos del numeral 3.5.9 del pliego de condiciones.</div>
Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)																	
De 1 hasta 2	75%																	
De 3 hasta 4	120%																	
Hasta 5	150%																	
De 1 hasta 2 contratos	22.701,05																	
De 3 hasta 4 contratos	36.321,67																	
Hasta 5 contratos	45.402,09																	
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL																		

Por lo anterior, el postulado cesionario **CUMPLE** con los requerimientos expuestos en el numeral 3.5 EXPERIENCIA del Pliego de Condiciones del proceso IDU-LP-SGI-018-2025.

Es de anotar, que la verificación de requisitos habilitantes se realizó de acuerdo con lo requerido en el respectivo pliego de condiciones y su cumplimiento.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
INFORME DE EVALUACIÓN CESIÓN**

En consecuencia, de lo anterior el resultado de las evaluaciones del posible cesionario **CONSORCIO REDES SITP** integrado por CIMELEC INGENIEROS S.A.S., con una participación del 34% con NIT. 891.100.670-7 INGEOCHO S.A.S. con una participación del 33% con NIT. 900.614.357-4 y JMS INGENIERIA S.A.S, con una participación del 33% con NIT. 900.527.061-7, es el siguiente:

POSIBLES CESIONARIOS	EVALUACION JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO REDES SITP integrado por CIMELEC INGENIEROS S.A.S., con una participación del 34% con NIT. 891.100.670-7 INGEOCHO S.A.S. con una participación del 33% con NIT. 900.614.357-4 y JMS INGENIERIA S.A.S, con una participación del 33% con NIT. 900.527.061-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

El anterior resultado se genera sin perjuicio de los demás análisis a que haya lugar por parte del ordenador del gasto y/o supervisor del contrato y las instancias que correspondan para las definiciones respectivas.

Se expide en Bogotá, D.C., el 01 de abril de 2026.

EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
DTPS 200 <i>Dante</i>	DTPS 202 <i>JCM</i> DTPS 213 <i>[Signature]</i>	DTPS 100 <i>[Signature]</i>